

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo a la Orden de 13 de mayo de 2008 (BOJA núm. 102, de 23 de mayo de 2008), de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones a la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, previstas en la Orden que se cita y en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre.*

La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Orden de 13 de mayo de 2008 (BOJA núm. 102, de 23 de mayo de 2008), ha establecido las normas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la concesión de las subvenciones a la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, previstas en la Orden que se cita y en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la citada Orden, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera realizar las convocatorias anuales de las subvenciones.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVO

Primero. Se convoca para el ejercicio 2009 la concesión de subvenciones a la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de mayo de 2008 y en el Real Decreto 1615/2007, de 7 de diciembre.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo a la Orden de 13 de mayo de 2008 (BOJA núm. 102, de 23 de mayo de 2008), de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

*RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan para el año 2009 las subvenciones destinadas al fomento de celebración de Certámenes Agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.*

La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Orden de 27 de marzo de 2008 (BOJA núm. 69, de 8 de abril de 2008), ha regulado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de las subvenciones destinadas al

fomento de Certámenes Agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Estas ayudas cumplen las condiciones señaladas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 11 de la citada Orden, corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera realizar las convocatorias anuales y determinar el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVO

Primero. Se convocan para el ejercicio 2009 las subvenciones destinadas al fomento de Certámenes Agroganaderos en Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, reguladas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de marzo de 2008 (BOJA núm. 69, de 8 de abril de 2008).

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo a la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 27 de marzo de 2008.

Sevilla, 28 de noviembre de 2008.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

### CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece para el año 2009 la población con derecho a la prestación asistencial dental que regula el decreto 281/2001, de 26 de diciembre.*

El Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su disposición adicional única, apartado 2, establece que el titular de la Consejería de Salud determinará mediante Orden los grupos de edad que se incorporan anualmente a la garantía de la prestación reconocida en el mismo, incluyéndose, en cualquier caso, los niños que cumplan seis años.

El Decreto 281/2001 anteriormente mencionado establece en su artículo 9, apartado 1, que los dentistas de cabecera privados habilitados serán retribuidos mediante sistema capitativo para la cobertura de la asistencia dental básica y por tratamiento realizado para los casos previstos de tratamientos especiales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la habilitación contenida en el de la disposición final primera, apartado 2, del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONGO

Artículo único. Derecho a la asistencia dental durante el año 2009.

Durante el año 2009 tendrán derecho a la asistencia dental básica y a los tratamientos especiales establecidos en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, los niños y niñas nacidos en los años 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2009.

Sevilla, 3 de diciembre de 2008

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2008, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud para 2009 y se hace pública la oferta de actividades formativas en el mismo.*

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 122/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, el fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como el fomento, programación y desarrollo de la Animación Sociocultural en Andalucía y la incentivación de la investigación en el ámbito de sus competencias.

El Plan Junta Joven (Plan Integral de Juventud de la Junta de Andalucía) aprobado por Acuerdo de 8 de noviembre de 2005 del Consejo de Gobierno, es el marco de referencia para la planificación y puesta en marcha de las actuaciones que en materia de juventud se acometen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de una mayor racionalización del Plan Junta Joven, éste se estructura en cinco grandes áreas, subdivididas a su vez en objetivos generales, que se concretan en objetivos específicos a los que corresponden una serie de actuaciones determinadas. En concreto, el Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud para 2009 quiere colaborar en la consecución de los siguientes objetivos generales del Plan Junta Joven:

En el área de emancipación: Incidir en la formación específica como estrategia en la incorporación laboral de la juventud.

En el área de participación y voluntariado: Garantizar el derecho a la participación de los y las jóvenes a través de las asociaciones juveniles y consejos de juventud y establecer cauces para que la juventud pueda desarrollar su carácter solidario y promover entre los jóvenes la formación en valores.

En el área de calidad de vida: Mejorar la salud de la juventud mediante la prevención de las conductas de riesgo y la difusión de hábitos de vida saludable; apoyar a jóvenes creadores, así como el acceso de la juventud a las realizaciones artísticas y la formación de hábitos de consumo cultural y

fomentar entre la juventud valores que conduzcan a actitudes de respeto al medio ambiente, tanto en el medio rural como en el urbano y favorecer el conocimiento del patrimonio natural andaluz, con especial atención a los espacios naturales protegidos.

En el área de innovación, cultura emprendedora, nuevas tecnologías: Propiciar y fomentar el conocimiento y uso de las nuevas tecnologías entre el sector juvenil.

En el campo de la formación en materia de juventud, el Instituto Andaluz de la Juventud se plantea cada año dar respuesta de la forma más adecuada a las inquietudes y necesidades de la juventud andaluza y de las personas que trabajan en este sector, programando una oferta formativa que, ateniéndose al ámbito de sus competencias y prioridades -la formación para el ocio, la animación sociocultural, y los valores en la juventud- pueda ayudar a satisfacer las necesidades de ese colectivo tan importante en nuestra sociedad.

En el proceso de realización de la oferta formativa, el Instituto Andaluz de la Juventud colabora con entidades públicas, colectivos juveniles, organizaciones de voluntariado y asociaciones, apoyando procesos formativos que ya están en marcha o diseñando acciones conjuntamente con ellos.

Por ello y de acuerdo con los fines perseguidos, se establecen las siguientes

### BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Aprobación del Plan de Formación para 2009 y publicación de la oferta de actividades formativas.

Mediante la presente Resolución se aprueba el Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud para 2009 y se procede a hacer pública la oferta de actividades formativas incluidas en el mismo distribuidas por provincias, que se contienen en el Anexo de la presente Resolución, y de las que se podrá ampliar información en las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud, así como a través de la página web del citado Organismo en la dirección [www.andaluciajunta.es/patiojoven](http://www.andaluciajunta.es/patiojoven).

Segunda. Estructura del Plan de Formación.

El Plan de Formación del Instituto Andaluz de la Juventud se estructura en torno a los siguientes Programas:

1. Formación del Personal Técnico de Juventud: Actividades formativas dirigidas no sólo al personal técnico de juventud de los Ayuntamientos y otras corporaciones locales, sino también a animadores socioculturales, monitores de tiempo libre, educadores sociales y cualquier profesional que trabaje con dicho colectivo.

2. Formación Juvenil en colaboración con Entidades Públicas: A iniciativa de Ayuntamientos y otras corporaciones locales o de otras entidades públicas como Universidades, este programa recoge la formación dirigida a jóvenes que, sin tener un perfil ni experiencia específica, están interesados en participar en experiencias formativas que les ayuden en su desarrollo personal y social.

3. Formación para Entidades y Colectivos Juveniles: Incluye la formación que puede partir de colectivos juveniles como asociaciones, grupos de corresponsales juveniles, colectivos de voluntariado, etc., o bien se realice a iniciativa del propio Instituto Andaluz de la Juventud, para mejorar y aumentar las competencias de los grupos y colectivos juveniles.

4. Monitor/a de Tiempo Libre (MTL): Curso regulado por Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, dirigido a la formación de miembros de asociaciones, voluntarios y jóvenes interesados en desarrollar su trabajo como Monitor/a de Tiempo Libre, capacitándolos en el uso de métodos y técnicas de la Animación Sociocultural como instrumento de trabajo con grupos infantiles y juveniles. La duración de la fase lectiva es de 202 horas, con